dex Integra la Remision, ni la Verificacion del Tercer Ayuntamiento que se pretende, Que en esta Inteligencia Podra el consejo, tenendo tambien presente que esta Villa no se resista a sus Propios Para su preciosas Vigencias, de Libar Leyes Reales que se le Dirigan Y Ordenan Sea de su Real agrado Ratificacion y firmaron Doy fe =

Oficio sobre Juez de Residencia

Vio en este Ayuntam.to una carta con fecha 1.ro del Real consejo de la Com.n, explicada en carta del S.r D.n Martin de Lezeta Secretario con fecha de diez y nueve de este mes Dirigida al S.r Alcalde mayor de esta villa Por la que da las Reglas que se han de observar por los Jueces de Residencia segun los capitulos de la Ordenanza de Intendentes de trece de febrero de mil Ocho cientos quarenta y Nueve, Publicado que se cumplan, Se y inserte en los Libros de Ayuntamientos, y en su Virtud Se acordo se guarde y cumpla y se ponga cada una en su libro capitular Para que conste en todo tiempo y lo firmaron Doy fe =

D. Alonso Canovas

D.n Miguel Fer.z Canovas

D.n Fran.co Mar.z Canovas